

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en finca propiedad de don Alfredo Bea Alfonso, próxima a la playa de La Graña, Distrito Marítimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alfredo Bea Alfonso, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de una cetárea en una finca de su propiedad, próxima a la playa de La Graña, Distrito Marítimo de El Grove,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables por igual periodo a petición del interesado. El emplazamiento y obras de la cetárea se ajustará a los proyectos presentados, pudiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación, y deberán quedar terminadas totalmente en el plazo de un año.

Segunda.—El titular de esta autorización contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa instrucción del correspondiente expediente, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 81) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Asimismo, por el titular se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 81 y 91, respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—Por el interesado se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se autoriza la instalación de una cetárea en finca propiedad de don Angel Fernández Díaz, próxima a la zona marítimo-terrestre de la Ria de Arosa, Ayuntamiento de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Angel Fernández Díaz, en el que solicita la correspondiente autorización para instalación de una cetárea en una finca de su propiedad próxima a la zona marítimo-terrestre de la Ria de Arosa, playa de Confin, Ayuntamiento de El Grove.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un periodo de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de la cetárea se ajustará a los proyectos presentados, pudiendo dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden, y deberán quedar terminadas totalmente en el plazo de un año.

Segunda.—El titular de esta autorización contraerá asimismo la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar la instalación a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros.

Tercera.—El interesado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia laboral.

Cuarta.—Esta autorización caducará, previa formación del expediente correspondiente, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 81) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Asimismo por el titular se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 81 y 91, respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Sexta.—Por el interesado se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de octubre de 1971, en el recurso contencioso-administrativo número 9.798, interpuesto contra resolución de este Departamento de 6 de mayo de 1968 por doña Francisca Domínguez Arcusa.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.798, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entró doña Francisca Domínguez Arcusa, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1968, sobre abono de indemnización por renuncia voluntaria en la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de una hermana de la recurrente, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Francisca Domínguez Arcusa, declarada pobre para litigar como tal en estas actuaciones, contra el acuerdo del Ministerio de Comercio de seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto denegó a la recurrente la indemnización que correspondía a su hermana doña Salvadora, como empleada en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por su renuncia voluntaria, y de estimamos el recurso en cuanto a la indemnización solicitada por la recurrente de los daños y perjuicios supuestamente causados a la misma por tal denegación, todo ello sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 sobre transferencia de las concesiones de varios viveros de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Luis Caamaño Prol.

Vivero denominado: «Paco».

Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don José Benavides Fernández.
Vivero denominado: «J. V. número 1».
Orden ministerial de concesión: 13 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don Miguel González Lavín.
Vivero denominado: «Yago IV».
Orden ministerial de concesión: 21 de marzo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 99).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don José Fernández Álvarez.
Vivero denominado: «J. V. número 2».
Orden ministerial de concesión: 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don Manuel Núñez Castiñeiras.
Vivero denominado: «Garnu II».
Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don José Besada Álvarez.
Vivero denominado: «Frangarbe XIX».
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 6/65).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco García Bea.
Vivero denominado: «Frangarbe X».
Orden ministerial de concesión: 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 285).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don Manuel Mascato Otero.
Vivero denominado: «Mascato I».
Orden ministerial de concesión: 7 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 279).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco García Bea.
Vivero denominado: «Frangarbe número 3».
Orden ministerial de concesión: 25 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 82).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Peticionario: Don Francisco García Bea.
Vivero denominado: «Frangarbe IX».
Orden ministerial de concesión: 15 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 285).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: «Industrial Depuradora de Moluscos de Melejo, S. A.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

ORDEN de 20 de enero de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Farga Casanova, S. A.», por Orden de 3 de marzo de 1971, en el sentido de sustituir como mercancía de importación el llantón autorizado por «blooms».

Imo. Sr.: La firma «La Farga Casanova, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de marzo de 1971, para la importación de

llantón por exportaciones previamente realizadas de bislas y tapas de biela, solicita la modificación del aludido régimen en el sentido de sustituir como mercancía de importación el llantón autorizado por «blooms».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «La Farga Casanova, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de Bruselas, 62, por Orden ministerial de 3 de marzo de 1971, en el sentido de sustituir como mercancía de importación el llantón autorizado por desbastes cuadrados rectangulares («blooms») de acero especial, sin aleación (P. A. 73.07.A.1.b).

2.º Se mantienen los efectos contables establecidos en la Orden de 3 de marzo de 1971 que ahora se modifica.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de noviembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.2 a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de marzo de 1971 que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1972.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas y elementos por exportaciones previamente realizadas de vehículos automóviles «Renault R-12 "S"».

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de diversas piezas y elementos por exportaciones previamente realizadas de vehículos automóviles «Renault R-12 "S"».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.», con domicilio en Madrid, carretera de Aicobendas, kilómetro 5,5, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de las piezas y elementos que se detallan en el apartado segundo de esta Orden, empleados en la fabricación de vehículos automóviles «Renault R-12 "S"» (P. A. 87.02.A.1) previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada vehículo automóvil «Renault R-12 "S"» exportado podrán importarse con franquicia arancelaria:

Una lista de Agentes Renault.
Un carnet de fabricación con placas.
Un cárter de aceite ensamblado.
Un montante inferior izquierdo desnudo.
Un montante inferior derecho desnudo.
Un piso desnudo.
Una candra desnuda.
Un faldón desnudo.
Una rejilla de aurent.
Un techo desnudo.
Un panel lateral desnudo trasero izquierdo.
Un panel lateral desnudo trasero derecho.
Una aleta desnuda delantera izquierda.
Una aleta desnuda delantera derecha.
Una chapa exterior desnuda capot delantero.
Un doblaje de capot.
Una chapa exterior desnuda capot trasero.
Una chapa exterior izquierda puerta delantera.
Una chapa exterior derecha puerta delantera.
Una chapa exterior izquierda puerta trasera.
Una chapa exterior derecha puerta trasera.
Un tablero de bordo (sin incluir listeles).
Seis metros con sesenta centímetros (6,60 metros) de perfil embellecedor luna y parabrisas.
Un colector de escape en bruto.
Dos rótulas superiores.
Dos rótulas brazo inferior.
Un casquillo estanqueidad «Cyclan».
Un contracasquillo «Cyclan».
Un listel lado bolso.
Un listel lado contador.